



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe Secretarial. 10 de mayo de 2022. Pasa al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral 2022-00255, informando que la parte actora presentó recurso de reposición frente al auto que libró mandamiento ejecutivo. Sírvese proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2022 00255 00

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2022

Verificado el informe secretarial, se tiene que, la apoderada de la parte ejecutante, dentro del término legal interpuso recurso de reposición en contra del auto del 6 de mayo de 2022, en tanto que, si bien dispuso librar mandamiento de pago, no reconoció personería adjetiva a la sociedad Litigar Punto Com S.A.S.

Ahora, advierte el Despacho que el recurso no atacó ninguna de las razones que fundaron la decisión, siendo el único aspecto de inconformidad el haber omitido el reconocimiento de personería indicado, de ahí que como no se cuestionaron aspectos de fondo respecto de la providencia de 6 de mayo de 2022, no se repondrá; no obstante, dispondrá por ser procedente, el reconocimiento de personería a la sociedad Litigar Punto Com S.A.S, conforme el poder especial debidamente conferido, el cual se encuentra en el archivo 1 folio 80 del expediente digital.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto del 6 de mayo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la sociedad **Litigar Punto Com S.A.S.** representada legalmente por Rosa Inés León Guevara, para que actúe como apoderada principal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar en el Estado n°. 023 del 23 de mayo de 2022. Fijar Virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f85b2b6ac8f8f76b9452917509eecbd5b3b8a90b3330d51a3b09401d6044a4**

Documento generado en 20/05/2022 02:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>